

PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES RELATIVOS A CONTRATAS Y SUBCONTRATAS.

1. OBJETIVO DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN.

El objetivo de este plan es conseguir la máxima eficacia en materia de Prevención de Riesgos Profesionales en la ejecución de Obras y Servicios por parte de los Contratistas de INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L., estableciendo unos principios generales para evitarlos y, en caso de no ser esto posible, combatirlos en su origen. Para ello, se planificará la Prevención desde la misma concepción del proceso productivo, el diseño de los puestos de trabajo y la organización y métodos del propio trabajo, adaptándolo a la persona y procurando sustituir lo peligroso por lo que no lo sea o entrañe un menor riesgo.

La Organización de la Prevención persigue su integración en todos los niveles de actividad, teniendo en cuenta todos los aspectos, desde los técnicos y organizativos hasta los que conciernen a las relaciones sociales. En todo caso, se deben anteponer las medidas de protección colectiva a las de protección individual, procurando progresar hacia mayores niveles de seguridad.

Este plan es de aplicación a todos los trabajos de construcción, montaje o servicios realizados por empresas Contratistas en instalaciones de Instalaciones Eléctricas S.L.

Las normas generales de actuación que se dictan podrán ser ampliadas, en función de las características del trabajo en cada momento.

Para los trabajos incluidos en el alcance del R.D. 1627/1997, se seguirá lo indicado en el mismo, complementándolo con este plan en aquellos aspectos no contemplados en el mismo.

Este plan es coherente y sirve de marco para el cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995).

Los Técnicos de Instalaciones Eléctricas S.L. podrán controlar la aplicación de estas normas y disposiciones, sin que tal posibilidad exonere al Contratista de la responsabilidad que le incumbe sobre la adopción de las mismas.

El Plan Básico de Prevención de Riesgos para empresas contratistas, es uno de los documentos contractuales, establecidos por Instalaciones Eléctricas S.L. para la contratación de Obras y Servicios. Considerando el incumplimiento de alguna de las disposiciones en él contenida, como incumplimiento del contrato, facultando a Instalaciones Eléctricas S.L. para actuar en consecuencia.

2. INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES SOBRE CONTRATAS.

El fin inmediato de la investigación de accidentes es obtener la información más completa y precisa sobre las causas y circunstancias del accidente, mientras que el objetivo último es evitar que sucedan en el futuro accidentes similares, descubrir nuevos riesgos donde existan y conducir a la creación de las medidas adecuadas de seguridad, posibilitando la actualización y mejora del Plan de Prevención.

De todo accidente, con o sin baja, que afecte a su personal, el Contratista, realizará la correspondiente investigación, notificándolo en el menor plazo posible a la Dirección de Instalaciones Eléctricas S.L mediante copia de la misma.

3. VIGILANCIA DE LA SALUD.

El contratista está obligado a efectuar los reconocimientos médicos de sus trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a respetar las posibles limitaciones que de ellos se deriven.

El contratista facilitará a Instalaciones Eléctricas S.L la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, así como relación nominal de los trabajadores que trabajando en dicho centro, lo tengan en vigor.

4. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS EN EL TRABAJO.

Se entiende como equipo de trabajo, cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo y como utilización, cualquier actividad que les atañe, tal como la puesta en marcha o parada, el empleo propiamente dicho, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento, la conservación y la limpieza.

Todos los equipos de trabajo utilizados por el Contratista, serán seguros, adecuados al trabajo a realizar y convenientemente adaptados a tal efecto, siendo requisito indispensable al inicio de la obra presentar a la Dirección de Instalaciones Eléctricas S.L. la relación de los equipos a utilizar junto con la correspondiente certificación para aquellos que la requieran.

En todo momento han de satisfacer lo dispuesto en la legislación vigente que les sea aplicable.

El contratista adoptará las medidas necesarias, incluido un mantenimiento adecuado, para que los equipos que utilice, se sigan manteniendo en un nivel tal que cumplan lo dispuesto en la legislación vigente.

Será responsabilidad del contratista la formación adecuada de sus trabajadores en relación con la utilización segura de los equipos, además de facilitarles la información necesaria.

Garantizando para aquellos equipos, cuya utilización pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores:

- Que su uso quede reservado a los encargados de dicha utilización.
- Que los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Es responsabilidad de la empresa Contratista facilitar a sus trabajadores el equipo de protección individual preciso para la realización del trabajo que tienen contratado, así como velar por el uso efectivo del mismo de acuerdo con las características del trabajo que realiza y del entorno. El contratista facilitará a sus trabajadores, la formación e instrucciones precisas para el correcto uso de los medios y equipos de protección entregados.

El personal Técnico de Instalaciones Eléctricas S.L podrá, dentro del ámbito de aplicación del Plan, supervisar su grado de cumplimiento.

En todo momento se tenderá a la adopción de medidas que antepongan la protección colectiva, utilizándose el material de protección personal cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo. Todos los equipos entregados cumplirán los requisitos de la normativa vigente.

El contratista entregará al personal de Instalaciones Eléctricas S.L al inicio de los trabajos el análisis correspondiente respecto a los riesgos y puestos que precisen estas necesidades y la correspondiente certificación de entrega del material de protección personal a sus trabajadores.

5. ORGANIZACION DE LA PREVENCIÓN.

El contratista designará uno o varios trabajadores para encargarse de la Prevención durante el tiempo de vigencia de la contrata:

- Trabajador encargado:
- Nombre:
- Categoría:

Con independencia de la posible obligación legal de la empresa contratista de disponer de Comité de Seguridad y Salud propio y al objeto de coordinar las actuaciones en esta materia durante la ejecución de los trabajos, se mantendrán los contactos necesarios entre representantes de Instalaciones Eléctricas S.L y el personal con responsabilidad de la contrata a fin de:

- Contrastar el grado de cumplimiento de los procedimientos de prevención.
- Analizar las desviaciones respecto de las normas de seguridad establecidas para la ejecución de los trabajos.

6. FORMACION E INFORMACION EN PREVENCIÓN.

El contratista, previo comienzo del trabajo, explicará a su personal las características del mismo, los riesgos y las medidas necesarias para evitarlos. Siendo requisito indispensable al inicio de la contrata, facilitar a la dirección de Instalaciones Eléctricas S.L la relación nominal del personal de la misma, definiendo el contenido de la formación y la información recibida por cada uno de ellos.

El contratista entregará a cada trabajador las normas de seguridad, tanto generales como particulares propias de la actividad a desarrollar, documentando esta entrega y facilitando copia de la misma a la dirección de Instalaciones Eléctricas S.L

Esta formación, información, entrega y documentación de normas, se actualizará cuando varíen los riesgos por modificación de procesos, se introduzcan sustancias o preparados químicos o cambio del entorno del lugar de trabajo. Dicha actualización será responsabilidad del contratista, informando a la dirección de Instalaciones Eléctricas S.L de tal circunstancia.

7. CONTROLES PERIODICOS.

El contratista realizará antes, durante y después de los trabajos, inspecciones para comprobar la inexistencia de condiciones inseguras, estado general de equipos y medios, así como la ejecución de los trabajos de acuerdo a los procedimientos y normas de seguridad establecidas.

8. PREVENCIÓN FRENTE A RIESGOS QUÍMICOS, FÍSICOS Y BIOLÓGICOS.

La existencia de agentes químicos, biológicos y físicos considerados peligrosos en el lugar de trabajo, puede entrañar algún riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, por tanto, hay que establecer un conjunto de medidas preventivas y de protección para evitar la exposición de los trabajadores a estos agentes o mantenerla tan baja como sea factible.

En este sentido, será responsabilidad del contratista realizar las valoraciones necesarias para determinar posibles riesgos debido a la exposición de sus trabajadores a este tipo de contaminación, cuando la misma se derive de los trabajos u operaciones contratadas.

Si dichas operaciones pueden generar riesgos a terceros, bien por los equipos necesarios para realizarlas y/o los productos utilizados, el contratista facilitará a la dirección de Instalaciones Eléctricas S.L la información necesaria para tomar las medidas de Prevención oportunas.

En todo momento los muestreos o valoraciones a tal fin efectuadas, se realizarán conforme a lo establecido en la legislación vigente, facilitando a la dirección de Instalaciones Eléctricas S.L copia de los mismos en el menor plazo posible.